un momento dado puede mui bien suceder que el Presidente no sepa a qué atenerse.

Por lo que toca al desacuerdo que se ha creido ver entre la esposicion del que habla i la de los señores Ministros del Interior i de Relaciones Esteriores, debo decir que al asociarme a las ideas del Honorable Presidente de la Cámara lo hacia únicamente en el sentido de manifestar que la palabra Gobierno se refiere indistintamente al Gabinete o al Presidente de la República, teniendo en uno i otro caso el mismo significado. I a este respecto, cuando se hacen inculpaciones al Presidente de la República, éstas no son individuales al jefe del Estado, sino colectivas a los miembros del Gabinete.—En este caso, los cargos dirijidos contra la entidad llamada Gobierno alcanzan asimismo a sus Ministros.—Ese acto es perfectamente correcto i constitucional i en tal sentido no puedo ménos que asociarme a lo espresado por el señor Presidente de la Cámara.

Pero el caso actual i de que nos ocupamos es mui distinto; pues el Honorable Diputado por Santiago al dirijirse al Presidente de la República no lo ha hecho sino a la persona de Su Excelencia, queriendo asi trazar una línea de demarcacion entre la responsabilidad del Presidente de la República i la de los Ministros de Estado, lo cual yo no acepto.

Los que como Ministros ocupamos aquí un asiento, asumimos por completo la responsabilidad que pueda pesar sobre el Presidente de la República, i el establecer cierto aislamiento entre unos i otro, seria colocarnos en una situacion imposible.

Por lo demas, el señor Ministro del Interior en su observacion, oríjen de este incidente, no ha hecho sino manifestar que, a su juicio, las palabras del señor Diputado por Santiago no habian sido convenientes.

Me parece que de ningun modo ha podido existir en el ánimo de mi Honorable colega el dirijir un reproche al señor Presidente de la Cámara i mucho ménos querer provocar un conflicto constitucional, conflicto doloroso i difícil de resolver.

El señor **Presidente.**—Aun cuando ha dado ya la hora, yo suplicaría a los señores Diputados permaneciesen en la Sala algunos minutos mas.

Se trata de una cuestion en que están interesados los fueros de la Cámara i no puedo ménos que pedir a mis Honorables colegas se pronuncien sobre este particular, tanto mas cuanto que el conflicto ha sido provocado por dos señores Ministros que son miembros de la Cámara i que han dicho que el Presidente de ella ha faltado a su deber.

Reconozco que las funciones del puesto que ocupo son, como lo ha dicho el Honorable Ministro de Justicia, penosas i delicadas, i por esto mismo pido que la Cámara se pronuncie sobre si he cumplido o nó con el Reglamento i si en lo sucesivo el Presidente debe llamar al órden a un señor Diputado tratándose de un caso análogo al actual.

El señor **Tagle Arrate.**—Deseo tomar parte en este debate, pero como ha llegado la hora de terminar la sesion, me veo en la necesidad de pedir segunda discusion para el proyecto de acuerdo del Honorable Diputado señor Vicuña.

El señor **Urzúa.**—Yo rogaria al señor Diputado se sirviese retirar su indicacion.

El señor **Presidente.**—Siento que se pida segunda discusion. Habria agradecido al señor Diputado que retirara su indicacion.

El señor **Errázuriz** (don Isidoro).—Yo reclamo el cumplimiento del acuerdo de la Cámara respecto de la hora en que debe levantarse la sesion.

El señor **Presidente.**—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

F. J. Godoy,
Redactor de sesiones.

SESION 11.ª ESTRAORDINARIA EN 10 DE NOVIEMBRE DE 1881.

Presidencia del señor Amunátegui, don M. L.

SUMARIO.

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Continúa la discusion del proyecto de acuerdo presentado por el señor Vicuña, don Anjel Custodio, con motivo del incidente suscitado en la sesion última.—Hace uso de la palabra el señor Tagle Arrate para combatir el proyecto.—El señor Letelier sostiene el proyecto de acuerdo.—El señor Mac-Iver, sosteniendo el derecho i fueros de la Cámara i del señor Presidente, propone la órden del dia.—Combate el señor Walker Martinez, don Cárlos, esta proposicion.—El señor Presidente combate igualmente la órden del dia, esperando que la Cámara solucione la cuestion de una manera clara.—El señor Urzúa propone una órden del dia motivada.—Sostiene el señor Rodriguez, don Juan Estéban, la órden del dia pura i simple.—El señor Vergara, Ministro de Justicia, entra a hacer algunas consideraciones sobre la materia i queda con la palabra para la próxima sesion.

DOCUMENTOS.

Oficio del señor Ministro de Instruccion Pública remitiendo varios ejemplares de la Memoria del Inspector jeneral de instruccion primaria.—Id. del Senado acusando recibo de la nota en que se le comunicó el nombramiento del señor Vergara Albano para Consejero de Estado.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 10.ª estraordinaria en 8 de noviembre de 1881.—Presidencia del señor Amunátegui, don Miguel Luis.—Se abrió a las 2 hs. 15 ms. P. M., con asistencia de los señores:

Aldunate
Allendes
Allende Padin
Arteaga Alemparte
Balmaceda
Beauchef
Carvallo
Dávila
De-Putron
Echeverría (don Félix)
Echeverría (don Rafael)
Errázuriz (don Dositeo)
Errázuriz (don Isidoro)
Errázuriz Echáurren
Gaete
García de la H. (don M.)
García de la H. (don P.)
Gonzalez Julio
Huneeus
Irarrázaval (don R. L.)
Letelier (don Valentin)
Lira
Mac-Iver
Matte (don Augusto)
Matte (don Eduardo)
Montt (don Pedro)
Orrego
Novoa (don Manuel)
Prado Aldunate
Puelma
Reyes
Rivas
Rodriguez (don Juan E.)
Rodriguez Rosas
Rojas
Rozas
Sanchez (don Evaristo)
Solar
Tagle Arrate
Tocornal (don Enrique)
Urzúa
Valenzuela (don M. F.)
Vergara (don J. F.)
Vicuña (don Anjel C.)
Videla
Villagran
Walker M. (don Cárlos)
Walker M. (don J.)
Yávar
Zégers

i el señor Ministro de Justicia, i el Secretario señor Toro.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«1.° De un Mensaje en que el Presidente de la República pide los siguientes suplementos al Presupuesto del Ministerio del Interior: 1,000 pesos al item 2.° de la partida 35 para conduccion de correspondencia; 5,000 pesos a la partida 39 para gastos de la Imprenta Nacional; 10,000 pesos al item 1.° de la partida 44 para gastos imprevistos jenerales; 10,000 pesos al item 9 de la partida 35 para sueldos de empleados interinos de Correos, i gastos imprevistos del mismo ramo; 5,000 pesos al item 1.° de la partida 37 para conservacion de edificios públicos; i 6,000 pesos a la partida 38 para ausilios de hospitales, dispensarías i gastos de beneficencia. —Se mandó publicar i pasar a la Comision de Gobierno.

«2.° De un oficio en que el Presidente de la República acusa recibo del en que se le comunicó la eleccion del señor Vergara Albano como Consejero de Estado nombrado por esta Cámara.—Se mandó publicar i archivar.

«3.° De ciertos documentos presentados por el señor Ministro del Interior i pedidos por el señor Tagle Arrate sobre las actuales calificaciones electorales en el departamento de Rancagua.—Se mandaron archivar.

«4.° De una solicitud particular patrocinada en que don Guillermo Brown pide concesiones para la construccion de un ferrocarril entre Santiago i Valparaiso, pasando por Melipilla i Casablanca.—Se mandó agregar a sus antecedentes.

«Antes de pasar a la órden del dia, llamó el señor Tocornal, don Enrique, la atencion del señor Ministro del Interior al hecho de no haberse instalado en el lugar acostumbrado, centro de la subdelegacion, la mesa calificadora de la subdelegacion 6.ª del departamento de San Fernando, no funcionando dicha mesa i quedando así sin calificarse muchos ciudadanos mayores contribuyentes. Considerando Su Señoría que ese hecho era el resultado de procedimientos abusivos del subdelegado por no haber éste hecho entregar los oficios de nombramiento a los miembros designados para componer dicha mesa, pidió que el señor Ministro oficiara al Intendente de Colchagua a fin de que hiciera que el respectivo subdelegado entregara los oficios para que cuánto ántes funcionara la espresada mesa.

«En contestacion espuso el señor Vergara, Ministro del Interior, que, en la hipótesis de ser efectivo los hechos denunciados por el señor Tocornal, ellos no caian bajo la accion de las autoridades administrativas, a quienes no incumbia la designacion del lugar en que debian funcionar las mesas electorales. Sin embargo, declaró el señor Ministro que dirijiria al Intendente de Colchagua la comunicacion indicada por aquel señor Diputado, con lo cual se dió por terminado el incidente.

«Preguntó, en seguida, el señor Urzúa si era efectivo el rumor público de que el Gobierno habia suspendido en el territorio de Tarapacá la vijencia de la lejislacion chilena i sustituídola por la peruana.

«Habiendo el mismo señor Ministro del Interior declarado que aquel rumor no tenia fundamento alguno, pues el Gobierno ni siquiera se habia ocupado del asunto, se dió tambien por terminado este incidente.

«A peticion del señor Tagle Arrate, se acordó, a continuacion, por asentimiento tácito, colocar en la tabla el proyecto sobre construccion de un ferrocarril entre Antofagasta i Aguas Blancas, para ocuparse de él despues de la interpelacion pendiente sobre abusos electorales, del proyecto de lei de recompensas militares, i del relativo a la reforma de la Constitucion.

«Pasando a la órden del dia, sobre la referida interpelacion, preguntó el señor Urzúa qué investigaciones habia hecho el Gobierno sobre los abusos denunciados, cuál habia sido el resultado de ellas i cuáles las medidas que, en consecuencia, habia tomado el Gobierno.

«Como el señor Ministro del Interior se reservara el derecho de contestar una vez que terminara su discurso el señor Urzúa, continuó éste insistiendo en la efectividad de los abusos electorales cometidos en Santiago por los subdelegados i en la intervencion que en ellos se atribuia al Intendente, al comandante de policía i a sus subalternos. Censuró en seguida la conducta electoral del señor Corvalan, primer alcalde de la Municipalidad de la Union, acusado judicialmente como culpable en las elecciones de 1876 i hecho últimamente Gobernador de aquel departamento, donde, segun Su Señoría, habia falseado las listas de mayores contribuyentes. Espuso ademas ciertos fraudes electorales cometidos últimamente, segun dijo, en el departamento de Lontué; i respecto del de Talca, espresó el señor Urzúa que en aquella ciudad se le habia asegurado el hecho de que el Presidente de la República empleaba allí toda la influencia de su autoridad, estimulando personalmente a varios vecinos para combatir a todo trance la reeleccion del señor Diputado don Ricardo Letelier.

«Sobre el punto relativo al departamento de la Union, contestó al señor Urzúa el señor Carvallo, don Manuel, rectificando algunos de los hechos espuestos i contradiciendo la acusacion dirijida contra el espresado señor Corvalan.

«Usó en seguida de la palabra el señor Vergara, don José Francisco, Ministro del Interior, i comenzó protestando contra la alusion hecha por el señor Urzúa relativa a la intervencion personal que habia atribuido al Presidente de la República para combatir en Talca la candidatura de un señor Diputado. Creia el señor Ministro que un señor Diputado no tenia el derecho de traer a los debates de la Cámara la persona i actos individuales del Presidente de la República; i creyéndolo así, declaró el señor Ministro que, cuando el señor Urzúa hizo aquella alusion, habia estrañado que el señor Presidente de la Cámara no hubiera cumplido con su deber llamando al órden al señor Diputado.

«Sobre los abusos atribuidos a subdelegados de Santiago por haber dado certificados de residencia, espuso el señor Ministro que de las investigaciones practicadas aparecia que efectivamente se habian dado algunos certificados con espacios en blanco para llenarlos despues con nombres; que, aunque ello habia ocurrido en número relativamente reducido, el Gobierno condenaba el procedimiento, al cual, por lo demas, no atribuia grande importancia ni influencia; que esos certificados habian sido espedidos en virtud de no as dirijidas a los subdelegados por los presidentes de varias mesas calificadoras. Agregó el señor Ministro que el Intendente de San-

tiago le habia declarado que no habia dado a sus subalternos órden alguna relativa a actos o manejos electorales, que no habia reunido con ese fin a los subdelegados, ni ménos obligado a algunos de éstos por medio de insinuaciones a que renunciaran sus puestos, i por último, que solo íntimamente i como de chanza habia conversado sobre transacciones electorales con el señor don Domingo Fernandez Concha.

«En consecuencia, i no encontrando hecho alguno positivo que revelara la intervencion del espresado Intendente en los abusos denunciados, espuso el señor Ministro que, a su juicio, aquel funcionario estaba completamente libre de la inculpacion que se le habia dirijido. Respecto de la intervencion electoral atribuida a los ajentes de la policía de Santiago, declaró Su Señoría que no habia antecedente alguno para creerla efectiva, i leyó sobre esto una nota en que el comandante de policía negaba la verdad de los hechos denunciados. Con referencia al departamento de la Union, espuso el señor Ministro que él no habia nombrado Gobernador de aquel departamento al señor Corvalan, quien ejercia talvez ese cargo como primer alcalde llamado por el ministerio de la lei. Por último, manifestó Su Señoría que, no debiendo el Gobierno inmiscuirse en actos electorales, no podia hacérsele responsable de los abusos que pudieran cometer sobre la materia los alcaldes o mesas electorales.

«Usó en seguida de la palabra el señor Presidente Amunátegui, para contestar el cargo que le habia dirijido el señor Vergara, Ministro del Interior, por no haber llamado al órden al señor Urzúa, cuando éste habia aludido al hecho de que el Presidente de la República combatia con sus influencias en Talca la candidatura de un señor Diputado. Prescindiendo completamente de la persona de S. E. el Presidente de la República i del hecho denunciado, cuya verdad o falsedad no tenia para qué averiguar, declaró el señor Presidente Amunátegui que rechazaba aquel cargo en defensa de sus procedimientos, de los derechos de los señores Diputados i de los fueros de la Cámara. Invocando prácticas parlamentarias de Francia i de Inglaterra, repetidas muchas veces en Chile mismo, segun dijo, sostuvo Su Señoría el derecho de los señores Diputados para aludir en sus debates a actos personales de la vida pública del jefe del Estado, sin mas limitacion que la de hacerlo en términos convenientes i corteses, como lo disponia el Reglamento de Sala, falta en que, a su juicio, no habia incurrido el señor Urzúa, pues éste se habia limitado a esponer un hecho de cuya exactitud no respondia. Creia, en consecuencia, el señor Presidente Amunátegui, que no habia podido llamar ni llamaria jamás, en casos análogos, al órden al señor Urzúa ni a ningun señor Diputado, protestando así contra el cargo que le habia dirijido el señor Ministro del Interior.

«Suscitóse con este motivo un incidente en que tomaron tambien parte los señores Vergara, don Eujenio, Ministro de Justicia, Balmaceda, Ministro de Relaciones Esteriores, Reyes, Huneeus i Vicuña, don Anjel Custodio. Aceptando en teoría la doctrina parlamentaria espuesta por el señor Presidente Amunátegui, sostuvo el señor Vergara, don José Francisco, Ministro del Interior, que en el caso en cuestion, el señor Urzúa habia faltado al órden descartando la responsabilidad de los Ministros i de la del Presidente de la República para hacer intervenir personalmente en el debate al jefe del Estado, i declaró que, por lo tanto, habia tenido razon para deplorar que el señor Presidente Amunátegui no le hubiera llamado al órden.

«Despues de haber insistido por su parte el señor Presidente Amunátegui en la justificacion de su procedimiento, espuso el señor Vergara, don Eujenio, Ministro de Justicia, que tambien aceptaba la doctrina constitucional i parlamentaria de dicho señor Presidente; pero, tratándose de hechos especiales, de cargos particulares dirijidos a S. E. el Presidente de la República, no aceptaba el señor Ministro la division de responsabilidades que el señor Urzúa habia pretendido establecer entre el jefe del Estado i su Gabinete.

«De acuerdo con la anterior doctrina, espuso el señor Presidente Amunátegui que con ella habria podido el señor Ministro del Interior contestar al mismo señor Urzúa sin exijir un injustificado llamamiento al órden.

«Insistió, por su parte, el señor Ministro del Interior en que ese llamamiento debió haberse hecho; i a su vez, el señor Balmaceda, Ministro de Relaciones Esteriores, lo apoyó, declarando: que, aunque talvez habria convenido evitar el incidente, dejando al criterio i juicio prudencial de la Cámara la inconveniencia de las palabras del señor Urzúa i el silencio del señor Presidente Amunátegui sobre ellas, creia Su Señoría que, ya que el incidente se habia promovido, habia tenido razon su colega el señor Ministro del Interior para apercibir al espresado señor Presidente sobre el cumplimiento de su deber, e invocó el art. 105 del Reglamento de Sala, que prohibe a los señores Diputados atribuir a un funcionario intenciones opuestas a sus deberes.

«Replicó el señor Presidente Amunátegui que, como Diputado i, sobre todo, como Presidente de la Cámara, no aceptaba apercebimientos ni del señor Ministro de Relaciones Esteriores, ni del señor Ministro del Interior; agregando que, si no se tratara de un incidente que hasta cierto punto le era personal, habria llamado al órden al señor Ministro Balmaceda, cuando habló de apercibimiento. Por lo demas, insistió Su Señoría en que no tuvo por qué llamar al órden al señor Urzúa, puesto que, segun el art. 106 del Reglamento de Sala, no se reputaba falta al órden la censura de los actos de un funcionario opuestos a las leyes o al bien público, por mas que, como en el caso en cuestion, no constara si era o nó exacto el hecho referido por el señor Urzúa.

«Apoyó la doctrina i procedimiento del señor Presidente Amunátegui el señor Reyes, recordando la responsabilidad personal que en las Repúblicas tenia el jefe del Estado, de cuyos actos podian i aun debian ocuparse los señores Diputados para hacerle como un llamamiento al cumplimiento de las leyes, cuando se apartarse de ellas i miéntras llegaba el momento de poder acusarlo constitucionalmente. Dejando a la prudencia i discrecion de cada uno el modo i forma de ejercitar aquel derecho de los señores Diputados, el mismo señor Reyes terminó no aceptando por su parte el reproche inconveniente que, a su juicio, habia dirijido al señor Presidente de la Cámara el señor Ministro Balmaceda.

«Replicó este señor Ministro insistiendo en la especialidad del caso i en la interpretacion que daba

al Reglamento de Sala, agregando que por lo demas no habia habido ofensa ni intencion de ofender al señor Presidente, ni ménos a la Cámara; pues si un Diputado podia hacer al Presidente observaciones sobre la direccion del debate, con mayor razon podia, a su juicio, hacerlo un Ministro de Estado, principalmente tratándose del Presidente de la República.

«Sobre este último punto observó el señor Huneeus que un Ministro no podia absolutamente observar la conducta del Presidente de la Cámara, sobre lo cual interrumpió el señor Ministro Balmaceda, advirtiendo que era tambien Diputado. Por lo demas, declaró el señor Huneeus que, por su parte, aprobaba tambien completamente la conducta observada por el señor Presidente Amunátegui.

«A su vez, el señor Vicuña, don Anjel Custodio, propuso i fundó el siguiente proyecto de acuerdo:

«La Cámara de Diputados estima que su Honorable Presidente no ha faltado a su deber, no llamando al órden al Honorable Diputado por Santiago, señor Urzúa, cuando hacia éste referencia en su discurso al Presidente de la República.»

«El señor Vergara, Ministro de Justicia, habló nuevamente; i lamentando el conflicto suscitado entre el señor Presidente de la Cámara i los señores Ministros, invocó la prudencia de todos para solucionarlo; declaró que en verdad no habia sobre la cuestion desacuerdo entre Su Señoría i sus colegas los señores Ministros del Interior i de Relaciones Esteriores, pues aunque se asociaba a la doctrina jeneral del señor Presidente Amunátegui, sostenia que en el caso particular en cuestion se habia atacado al Presidente de la República, nó en su carácter del mas alto representante del Gobierno, sino separando su responsabilidad de la de los Ministros, siendo que éstos estaban siempre dispuestos a responder de los actos que el jefe del Estado ejecutara como Gobierno. No habiendo, por otra parte, habido en el señor Ministro del Interior ni en el de Relaciones Esteriores intencion de dirijir un reproche al señor Presidente de la Cámara; i no habiendo tampoco, a juicio de Su Señoría, en el incidente suscitado, materia para un conflicto constitucional tan grave como el que habia llegado a formularse, sino solo desacuerdo de apreciaciones, terminó el señor Ministro de Justicia declarando que consideraba escusado que la Cámara se pronunciara sobre el proyecto de acuerdo formulado per el señor Vicuña, don Anjel Custodio.

«Considerando por su parte que habia sido acusado por dos señores Ministros, que eran tambien Diputados, manifestó el señor Presidente Amunátegui su deseo de que la Cámara se pronunciara sobre el incidente; i estando para llegar la hora, pidió se acordara prolongar con aquel fin la sesion.

«A peticion del señor Tagle Arrate, quedó el asunto para segunda discusion; i siendo llegada la hora, se levantó la sesion a las 5 hs. P. M.»

En seguida se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Instruccion Pública:

«Santiago, noviembre 8 de 1881.—Remito a V. E. 150 ejemplares del «Informe del Inspector jeneral de instruccion primaria» que se ha publicado como anexo a la Memoria de este año del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

«Dios guarde a V. E.—*José Eujenio Vergara.*»

2.° Del siguiente oficio del Senado:

«El Senado se ha instruido de la nota de V. E. fecha 3 del que rije, en la que se sirve participar que esa Honorable Cámara ha tenido a bien elejir al señor Diputado don Aniceto Vergara Albano para que desempeñe el cargo de Consejero de Estado, en reemplazo del señor don Mariano Sanchez Fontecilla.

«Dios guarde a V. E. ANTONIO VARAS.—*Federico Puelma*, Secretario.»

El señor **Urzúa.**—Pido la palabra ántes de la órden del dia.

El señor **Presidente.**—Tiene la palabra el señor Diputado por Santiago.

El señor **Urzúa.**—La pido únicamente para dirijir una solicitud al señor Ministro del Interior. Ella se refiere a que Su Señoría tenga a bien enviarme las notas pasadas por algunos presidentes de juntas calificadoras a los subdelegados con el objeto de que éstos certificaran la residencia de los ciudadanos que deseaban inscribirse en los rejistos electorales.

Como el señor Ministro dijo en la sesion anterior que dejaba esos documentos a disposicion de los señores Diputados, he pasado a la Secretaría a fin de tomar conocimiento de dichas notas, pero el señor pro-Secretario me hizo presente que no se habian recibido en la Secretaría de la Cámara. Ruego, pues, al señor Ministro que se sirva enviarme esas notas.

El señor **Vergara** (Ministro del Interior.)—Se mandarán a la Secretaría de la Cámara.

El señor **Urzúa.**—Ah! con que entónces no las podremos tener hoi!

El señor **Presidente.**—Pasaremos a la órden del dia.

Está en debate la proposicion formulada por el Honorable señor Vicuña, Diputado por Santiago, para la cual se pidió segunda discusion en la sesion pasada.

El señor **Tagle Arrate.**—Tuve el honor, señor Presidente, de pedir segunda discusion para el asunto en debate, porque la Cámara parecia que iba a pronunciarse mui a la lijera, i sin tener perfecta conciencia de la gravedad que encerraba la proposicion del señor Vicuña.

Creo que el estudio detenido de este negocio podrá llevar a la Cámara a una solucion conveniente, que consulte su dignidad i los intereses del país.

Me siento altamente contrariado por el gran desarrollo que ha tomado este asunto; ha sido una nube de verano que se ha convertido en tempestad. Es menester, pues, salir de la dificultad por éste o aquél camino, siempre que el que se tome salve las conveniencias parlamentarias.

Con el objeto de que los señores Diputados que no estuvieron presentes en la sesion anterior, puedan formarse una idea cabal del asunto en discusion, debo, ante todo, recordar a la Cámara las causas i antecedentes que le dieron oríjen.

En los discursos pronunciados por los señores Diputados interpelantes, se pedia al Ministro del Interior ciertos antecedentes relativos a las elecciones de Santiago, con el objeto de apoyar ciertos cargos.

A este propósito debo hacer notar un procedimiento raro que han adoptado algunos señores Diputados. Vienen a la Cámara a pedir que se haga cumplir la lei con toda severidad en ciertos departamentos en que se encuentran perdidos, i piden

que se castiguen los abusos que en ellos se cometen. Sensible es que no desaparezcan de entre nosotros esas reclamaciones dictadas solo por los intereses de partido i que no se pida el cumplimiento de la lei en todos los departamentos i el castigo de todos los culpables, cualquiera que sea el partido político a que pertenezcan.

Así, cuando algunos señores Diputados conservadores pidieron los antecedentes relativos a los supuestos abusos cometidos en las calificaciones de Santiago, tenia derecho para esperar que sus reclamaciones se dirijiesen tambien a los abusos que se cometen en Rancagua, donde, como es notorio, predomina el partido conservador. De este modo se habrian puesto a la altura a que deben estar los debates del Congreso. Pero he visto que Su Señorías, haciéndose hombres de partido, han dirijido todos sus cargos sobre lo que pasa en Santiago, porque creen que no tienen aquí bastantes fuerzas para luchar.

Yo no habria vacilado en asociarme al señor Vicuña en la peticion de que se pesquisaran los abusos cometidos en las calificaciones de Santiago i de Rancagua i de cualesquiera otros departamentos de la República. Pero no puedo hacerlo cuando se conoce el espíritu que lo guía i cuando no se persigue verdaderamente el estricto cumplimiento de la lei.

A esta observacion de estricta justicia, me replicó Su Señoría que no quería ocuparse de estas banalidades, segun trató mi proposicion, juicio que respeto en Su Señoría, pero con el cual no convengo.

Así, pues, miéntras nuestros hábitos políticos no se mejoren, hemos de estarnos quejando de abusos, sin fruto alguno, ni provecho para el pais.

El señor Diputado por Santiago, señor Urzúa, que se ha impuesto una tarea de filantropía política, por decir así, que habla siempre de política democrática, de los derechos del pueblo, que nos ha repetido mil veces que Su Señoría ha llegado a estos bancos en brazos del pueblo i, por consiguiente debe defender esos derechos, se ha mostrado en esta ocasion hombre de partido i no hace sino venirnos a repetir argumentos mellados que jamas he querido contestar, aun cuando hubiera podido hacerlo. Yo, por ejemplo, habria podido decir que he obtenido la unanimidad de los sufrajios del departamento que tengo el honor de representar. Me parece que ésta no puede ser una entrada mas ámplia i mas democrática. En el mismo caso se encuentran mis demas colegas, pues han llegado aquí por la voluntad popular.

Si realmente desea que los abusos se corrijan de una manera radical, Su Señoría debe decir: vamos corrijiéndonos en primer lugar nosotros mismos i tratemos todos de enmendarnos; pero se limita a hacer declamaciones contra los profundos males que aquejan al pais, i de este modo nada puede conseguirse. En seguida, debemos tratar de reformar la actual lei de elecciones, que es de donde dimanan muchos males, que todos conocemos i cuya relacion ya nos es fatigosa....

El señor **Walker Martínez** (don Cárlos, *interrumpiendo*).—¿Todo esto es apropósito del incidente Santa-María? ¿A qué nos conduce todo esto?...

El señor **Tagle Arrate**.—Luego verá Su Señoría...

El señor **Presidente**.—Ruego al señor Diputado por Santiago que, por lo ménos en esta sesion, tenga a bien no interrumpir, a fin de poder mantener en ella toda la calma que necesitamos en la situacion un poco excitada en que nos encontramos.

El señor **Tagle Arrate**.—Yo agradezco las interrupciones i estimo especialmente las del señor Walker Martínez, pues justamente ellas pueden tener por objeto indicarme algun argumento que se me haya escapado.

El señor **Walker Martínez** (don Cárlos)—Tengo tanto cariño por Su Señoría, que me apresuro a prestarle ese servicio.

El señor **Presidente**.—Vuelvo a suplicar al señor Diputado que no interrumpa.

El señor **Tagle Arrate** (*continuando*).—Decia, señor Presidente, que, dentro de la estricta lójica, choca que los señores Diputados por Santiago no hayan ampliado su interpelacion a los abusos cometidos en toda la República. Dentro de la lójica de fierro, que es la única que debe servirnos de norma de conducta, de la lójica severa e inflexible, no caben esas reclamaciones aisladas, i debe buscarse el remedio en la fuente misma del mal.

El Gobierno, ha dicho el señor Diputado por Santiago, trata de viciar las elecciones, porque los miembros de las mesas calificadoras no quieren calificar a los ciudadanos A, B o C, con el pretesto de que no tienen los requisitos necesarios.

Bien saben los señores Diputados que la actual lei de elecciones nació del deseo que se tenia de quitar al Gobierno toda influencia sobre la maquinaria electoral. Ahora bien: si las mesas calificadoras no cumplen con su deber ¿puede el Gobierno hacérselo cumplir? ¿cuál es el camino que debe adoptarse para conseguirlo? La lei lo determina: los ciudadanos que se crean lastimados en sus derechos deberán ocurrir a la autoridad correspondiente, que es la judicial, presentarle las pruebas necesarias para que sean castigados los delincuentes i cesen los abusos. Pero esto no se quiere hacer, i se pretende que el Gobierno se constituya en acusador, juez i castigador de los abusos. Esto es confundir los papeles que corresponden a las distintas autoridades que establecen la Constitucion i las leyes.

Continuaba el señor Diputado, i decia: por lo que hace a los abusos cometidos en toda la República, creo que el Ministerio no tiene parte alguna; en Santiago, es el Intendente el autor de los abusos, i él fué quien inspiró a los subdelegados la idea de dar certificados falsos.

Desarrollando este pensamiento, el señor Urzúa agregaba que el Intendente, al cometer este acto abusivo, no hacia mas que cooperar a la ejecucion del vasto plan, a la formacion de la gran red de abusos con que se pretendia arrebatar sus derechos políticos al pueblo.

Pasando mas adelante en esta suposicion, dice: sé que el Presidente de la República trabaja personalmente para que no salga de Diputado para el próximo Congreso uno de nuestros colegas.

Cuando se va hasta a afirmar que el Intendente de Santiago comete abusos, es necesario presentar las pruebas en que se apoya esta acusacion, porque no es posible exijir ni de la Cámara ni del Gobierno que proceda sin mas exámen. Cuando estudiaba Derecho, una de las primeras nociones que aprendí fué esta: que era necesario oir a todo acusado i ver qué razones haya podido tener para ejecutar tal o cuál acto que infrinje las leyes.

Pero el señor Urzúa dice: ¿qué ventajas se puede sacar de la esposicion del acusado? Es claro que éste negará el hecho de que se le acusa.

Lo que se debe hacer es buscar las pruebas del delito que se imputa, para que con ellas el Gobierno pueda castigar al culpable.

Se me dirá: aquí están las pruebas, los certificados. Pero, señor, yo he visto en la prensa un certificado de don Juan del Sol, en que dice que esos certificados le han sido sustraidos.

El señor **Vicuña** (don Anjel Custodio).—Permítame, señor Diputado.....

El señor **Presidente.**—Pido al señor Diputado se sirva no interrumpir.

El señor **Vicuña** (don Anjel Custodio).—Es para pedir al señor Diputado que prescinda de estas observaciones, porque no es esa la cuestion. Estamos perdiendo un tiempo precioso.

El señor **Presidente.**—Pero Su Señoría no es juez.

El señor **Vicuña** (don Anjel Custodio).—Pero, ¿con qué objeto divaga de ese modo el señor Diputado?

El señor **Presidente.**—¿I cómo quiere saber Su Señoría de antemano a dónde va a parar el señor Diputado?

El señor **Tagle Arrate.**—El señor Presidente puede permitir las interrupciones que me hagan....

El señor **Presidente.**—Estoi dispuesto a permitir interrupciones; pero en otras sesiones mas tranquilas, no en ésta.

El señor **Walker Martinez** (don Cárlos).—Si es para preguntarle a dónde va a parar.

El señor **Tagle Arrate.**—Soi enemigo de la chacota parlamentaria, i no seguiré al señor Diputado por Santiago en ese terreno.

Prosigo, pues, señor Presidente.

Seria necesario probar que esos certificados han sido dados por el comandante de policía, como se ha aseverado. Miéntras tanto, este funcionario dice:

El orador da lectura a una nota del espresado jefe, dirijida al Intendente de Santiago.

Si el señor Urzúa hubiera meditado lo que iba a decir, no tendria colocada a la Cámara en el caso de resolver una cuestion constitucional, que seria escusada. Pero el señor Urzúa en su aspiracion constante de defender los intereses del pueblo, en un ímpetu de su acostumbrada inspiracion llegó hasta sacar la cuestion del terreno parlamentario.

El señor Diputado decia que el Presidente de la República trabajaba en Talca por que uno de los Diputados no fuese miembro de la Cámara. El señor Ministro del Interior protestó contra esto, i creyó que el Presidente debió llamar al órden al señor Diputado.

Esta es toda la cuestion.

¿Por parte de quién está la razon?

Se decia en la sesion anterior que el Presidente de la República, como funcionario público, puede ser juzgado en cualquier negocio.

Acepto esta doctrina, siempre que se considere al Presidente de la República como funcionario público; mas no cuando procede privadamente, como individuo particular.

El Presidente de la República no obra como tal, sino cuando sus órdenes van suscritas por sus secretarios de Estado. Esto es lo que dispone la lei.

Suponiendo, i fíjese la Cámara que hablo en sentido hipotético, suponiendo que Domingo Santa María hubiera escrito cartas a sus amigos interponiendo su amistad para que no se elijiera a tal o cual candidato—hecho que no acepto—suponiendo que Domingo Santa María.....

El señor **Walker Martinez** (don Cárlos).—Don Domingo Santa María .....

Risas en algunos bancos.

El señor **Tagle Arrate.**—Comprendo que Sus Señorías se rian. La risa es provechosa en muchos casos, i la Cámara la permite.

Suponiendo, como digo, que el Presidente escribiera esas cartas, ¿podria asegurar el señor Urzúa que así es cómo trabaja en Talca el señor Santa María? Espero que Su Señoría me conteste.

El señor **Urzúa.**—Le contestaré cuando sea oportuno.....

El señor **Presidente.**—Permítame el señor Diputado. El señor Diputado por Combarbalá no tiene derecho para interpelar a ninguno de sus colegas.

Vuelvo a rogar a los señores Diputados no interrumpan.

El señor **Urzúa.**—Por eso he dicho que contestaria oportunamente al señor Tagle Arrate.

El señor **Tagle Arrate.**—Yo he oido siempre con gusto las interrupciones, pero me gusta mas el derecho que he sabido i sé respetar.

Colocada la cuestion en el terreno del derecho, es indispensable probar que el Presidente de la República interviene como tal Presidente, nó como individuo privado. Porque de otro modo se tendrá que llamar a juicio a los individuos privados, i esto no es admisible.

Para distinguir la accion de un funcionario público de la de un individuo particular, tenemos un artículo en la Constitucion que nos da la norma. Para castigar los delitos privados hai leyes especiales.

Siguiendo este camino nos esponemos al desprestijio en el estranjero. ¿Qué se dirá de nosotros si se nos vé empeñados en esta clase de luchas? ¿Qué se dirá del pueblo que acaba de vencer a dos naciones superiores en poblacion, si se le vé en estos conflictos?

No propondré la órden del dia, i me limito a fundar mi voto, que será contra la indicacion del señor Vicuña.

El señor **Letelier** (don Ricardo).—No tuve, señor Presidente, el honor de asistir a la sesion anterior; pero por los diarios que, segun se me ha asegurado, han sido esta vez bastante exactos, he podido imponerme de lo ocurrido.

Se trataba de la interpelacion promovida por algunos señores Diputados con motivo de abusos cometidos por las autoridades administrativas en las calificaciones de Santiago.

El señor Diputado por Santiago, don Luis Urzúa, terció en el debate; i en el desarrollo de su argumentacion trajo a colacion ciertos actos ejecutados por S. E. el Presidente de la República dirijidos a combatir la candidatura del que habla, como Diputado por el departamento de Talca.

Esto dió oríjen a que el señor Ministro del Interior, apoyado por otros miembros del Gabinete, reclamasen de la conducta del Honorable Presidente de esta Cámara, por no haber llamado al órden al señor Urzúa, que, a juicio de Sus Señorías, habia faltado a las conveniencias parlamentarias, trayen-

do a colacion los actos del Presidente de la República.

Colocada la cuestion en este terreno, me parece de suma gravedad. En ella están comprometidos no ya los fueros del Presidente de la Cámara, sino el derecho de los Diputados i la libertad parlamentaria. Se trata de saber hasta dónde llega la facultad de supervijilancia del Congreso sobre todos los funcionarios públicos, incluso el Presidente de la República.

Para resolver esta cuestion, no hai necesidad de invocar las prescripciones del Reglamento. Basta recurrir a las prácticas parlamentarias, no digo nuestras, sino de todas las naciones.

No sé verdaderamente cómo pueda invocarse el precepto constitucional que establece que todos los actos del Presidente de la República deben ir autorizados por los Secretarios de Estado, para sostener que el señor Diputado por Santiago no ha tenido derecho para decir lo que dijo en la sesion anterior.

La supervijilancia del Congreso respecto de todos los funcionarios públicos, alcanza a todos sus actos, siempre que tengan relacion con el ramo de administracion que les ha sido encomendado.

Ahora, si esos actos han sido ejecutados sin sujecion al precepto constitucional, de una manera privada, sin la istervencion de los Secretarios de Estado, serán todavia mas reprensibles i mas dignos de llamar la atencion de la Cámara, a fin de tomar las medidas conducentes a correjirlos.

No me esplico, pues, cómo el Honorable Diputado por Combarbalá, que es conocedor del derecho, haya podido invocar la prescripcion constitucional que ordena al Presidente de la República proceder con la intervencion de los Ministros, para justificar la pretension que éstos han manifestado de coartar el derecho de los Diputados i compeler al Presidente de esta Cámara a llamar al órden cuando alguno crea de su deber denunciar actos abusivos del primer mandatario de la nacion.

La observacion es contraproducente, pues por lo mismo que el acto ha sido ejecutado sin sujecion al precepto constitucional, cae mas directamente bajo la supervijilancia de la Cámara que se ejerce, no sobre lo que se haga con sujecion a los preceptos legales i constitucionales, sino sobre lo que se ejecute indebidamente.

La injerencia del Presidente de la República en los actos electorales es indebida i reprobada por nuestras leyes; i, ¿puede álguien estimar prohibido que un Diputado denuncie ante la Cámara los hechos que manifiestan que este funcionario trata de influir, valiéndose de su posicion, a fin de que se impida el triunfo de una candidatura?.....

Si hubiera de resolverse esa cuestion, tomando por base los preceptos constitucionales, no seria por cierto el precepto que establece que el Presidente de la República debe proceder con la intervencion de los Ministros el que deberia invocarse, sino el otro segun el cual el Presidente de la República es un *ciudadano* a quien se confia el Gobierno de la Nacion.

Pues bien: si el Presidente de la República no es sino un ciudadano como cualquier otro, es indudable que no puede pretender mas derechos ni prerogativas que el último que pasa por la calle; de tal manera que lo que se pueda decir de éste, se puede decir de aquél, i vice-versa, lo que no se puede decir de éste, no se puede decir de aquél.

Colocar al Presidente de la República sobre todos, es algo que no se ha pretendido jamas ni aun en las monarquías absolutas; i me estraña que un Gabinete que se dice liberal, que aparece como representante del partido liberal, trata de implantar doctrinas i prácticas que no existen, como he dicho, ni aun en las monarquías absolutas.

Todos los dias se hacen a los Ministros en esta Cámara cargos mucho mas sérios i de carácter mucho mas privado que los que el señor Diputado por Santiago ha formulado en contra del Presidente de la República.

Jamas, que yo sepa, se han atrevido a negar el derecho de los Diputados para formular esos cargos.

Por el contrario, siempre se han creido en el deber de aceptarlos i contestarlos.

¿Por qué lo que no se estima como una ofensa a un Ministro, se quiere hacer aparecer como una ofensa al Presidente de la República?

Nó, señores; en materia de dignidad, la lei es igual para todos i no puede considerarse que sea atentatorio en contra del Presidente de la República, lo que no se estima así respecto de nosotros o del último ciudadano que pasa por la calle.

Ahora, considerando la cuestion bajo el punto de vista político, el señor Ministro de Justicia ha sentado la verdadera doctrina cuando ha dicho: los Ministros son responsables de los actos del Presidente de la República i por consiguiente los cargos deben dirijirse a ellos i no a este funcionario.

Pero dentro de la exactitud de esta doctrina, cabe perfectamente la manera como procedió el Honorable Diputado por Santiago, señor Urzúa.

Si los señores Ministros son responsables de los actos del Presidente de la República, ¿cómo escusar su responsabilidad so pretesto de que no se pueden traer al debate los actos de este majistrado?

Precisamente, se traen al debate porque afectan la responsabilidad del Ministerio, que tiene el deber de impedirlos o correjirlos.

De manera que lo que se pretende por el Ministerio es escudarse con la persona del Presidente de la República, para rehuir de ese modo su propia responsabilidad; i no seria estraño que mañana se nos viniera a decir por alguno de los señores Ministros: los hechos a que el señor Diputado alude, han sido ejecutados por S. E. el Presidente de la República; i por lo tanto la Cámara no puede tomar conocimiento de ellos, porque no le es dado discutir la persona del Presidente de la República.

Hé aquí cómo la vijilancia que por la Constitucion corresponde al Congreso, quedaria completamente burlada.....

El señor **Balmaceda** (Ministro de Relaciones Esteriores).—No hai Ministro de Estado que sea capaz de hacer eso; ni lo ha habido.

El señor **Letelier** (don Ricardo).—A eso conduce la doctrina del Ministerio.

El señor **Balmaceda** (Ministro de Relaciones Esteriores).—No conduce a eso.

El señor **Presidente**.—Suplico al señor Ministro que se sirva no interrumpir.

El señor **Letelier** (don Ricardo).—Porque ¿de qué otra cosa se trata sino de saber si un Diputado tiene derecho de denunciar los actos del Presidente de la República?

Si los Diputados no tienen ese derecho, es claro que no se puede hacer cargo alguno al Ministerio por actos del Presidente de la República; i entónces con invocar la intervencion de este mandatario, pondria a cubierto su responsabilidad.

Se habla mucho de la responsabilidad de los Ministros. Pero la verdad es que desde algun tiempo a esta parte se viene implantando un órden de cosas tal, que hace de todo punto imposible perseguir o hacer efectiva esa responsabilidad.

Ayer no mas, sin ir mas léjos, el señor Urzúa preguntaba al señor Ministro del Interior si era efectivo que se habian dado órdenes para restablecer el imperio de las leyes peruanas en el territorio de Tarapacá.

Su Señoría contestó que no habia nada sobre el particular, i que sobre este punto ni siquiera se habia hablado en el Ministerio.

Sin embargo, está en conocimiento de la jeneralidad que con fecha 18 de octubre se ha mandado por el Ministerio de Justicia una nota al Jefe político de Tarapacá, ordenándole la publicacion de un bando restableciendo la lejislacion peruana en materia de minas; i, lo que es mas grave, anulando todo lo que se hubiere hecho con arreglo a nuestras leyes.

Este decreto está fundado ademas en consideraciones de derecho internacional de todo punto inaceptables, por lo que me propongo formular una interpelacion aparte sobre este asunto.

Entretanto, el señor Ministro del Interior, apesar de que esta era una medida de grave trascendencia, que venia a contrariar el acuerdo establecido entre la Cámara i el Gobierno a este respecto, no tiene embarazo para decirnos: no hai nada sobre el particular, ni siquiera se ha hablado de esto en los consejos de Gobierno.

¡Con que al señor Ministro del Interior no se le pone al corriente respecto de medidas o resoluciones que afectan los intereses jenerales del pais!

Ahora bien: dada esta situacion ¿cómo podria yo hacer efectiva la responsabilidad del señor Ministro, toda vez que se presenta ignorante de todo lo que pasa i diciendo que ni siquiera ha hablado con sus colegas sobre este punto?

La medida de que me ocupo ha debido ser acordada en consejo de Ministros; i sin embargo, ella no ha sido discutida en el Ministerio.

Pero la medida ha sido tomada, i puesto que los Ministros no tienen conocimiento de ella, es preciso indagar quién, fuera de los Ministros, ha podido adoptarla por sí i ante sí.

Ahora bien: si yo denuncio el hecho para hacer efectiva la responsabilidad ministerial, ¿cómo se me puede impedir que traiga a cuenta lo que se ha hecho, ya que no con la intervencion de los Ministros responsables, con la intervencion del Presidente de la República, a fin de que la Cámara adopte la resolucion que crea necesaria para salvar los intereses públicos?

Otro hecho reciente que puedo traer a colacion porque es del dominio público.

El señor Ministro de Relaciones Esteriores se presentó trayendo a la consideracion del Congreso el pacto arjentino.

Era público i notorio que Su Señoría pensaba como los muchos que, como el que habla, consideraban ese pacto contrario a los intereses públicos.

¿Qué cargos podria haber dirijido yo a Su Señoría por esto, cuando sobre no haber intervenido en la negociacion de ese pacto, tenia la conciencia de que participaba de mi manera de ver? Indudablemente, habria cometido una injusticia si, partiendo de la base de la responsabilidad ministerial, hubiera formulado algun cargo en contra de Su Señoría por aquello en que no habia intervenido i que en el fondo no aceptaba.

Pero basta fijarse en la composicion del Gabinete para convencerse que la responsabilidad ministerial que se nos habla, si existe en la teoría, no existe en la práctica.

Se comprende esa responsabilidad cuando hai uniformidad en la administracion. Pero en presencia de un Gabinete compuesto de individuos de diversos colores políticos, la uniformidad de miras i de propósitos desaparece i junto con ella la responsabilidad solidaria de que se hace tanto alarde.

Nó, señor. En materia jeneral la regla es que el acto contrario a la lei constituye delito, i hace responsable al que lo ejecuta; pero esta responsabilidad desaparece cuando se justifica que no ha habido intencion dañada por parte del reo.

Así, pues, yo puedo denunciar un hecho contrario a la lei para que se corrija, sin hacer efectiva la responsabilidad del Ministerio, en razon de no considerarlo conocedor de lo ocurrido.

La teoría de la responsabilidad ministerial no puede, en consecuencia, atuorizar para calificar de incorrecto el procedimiento del Presidente de esta Cámara, no llamando al órden al señor Diputado por Santiago cuando hacia un uso correcto i lejítimo de sus atribuciones.

Pero la cuestion se encuentra resuelta de un modo claro i terminante en el Reglamento. El art. 105 espresa lo que hai a este respecto.

Dentro de esta prescripcion reglamentaria no cabe el llamamiento al órden que se supone que el Honorable Presidente debió hacer al señor Diputado por Santiago.

¿Ha faltado el Honorable señor Urzúa al respeto debido a la Cámara o a los Diputados con acciones o palabras descomedidas, por imputaciones a cualquiera persona o funcionario de dentro o de fuera de la Cámara, atribuyéndoles intenciones o sentimientos opuestos a sus deberes?

Nó, señor. En el discurso del señor Diputado no hai nada que pueda ofender a la Cámara ni a nadie. I no habiendo nada que pueda ofender a la Cámara, el señor Presidente ha procedido bien no llamándolo al órden.

Pero se dice que se imputa al Presidente de la República una injerencia indebida en los actos electorales. Sea. El art. 106 que dice que no se reputará falta al órden «la inculpacion de desacierto, neglijencia o incapacidad a los funcionarios; ni la censura de sus actos oficiales como opuestos a las leyes o al bien público», autoriza para hacer esta imputacion.

Se observa, sin embargo, que lo que ha dicho el señor Urzúa no se refiere a actos oficiales, sino probados del Presidente de la República.

I yo pregunto: ¿no es acto oficial del Presidente de la República lo que tiende a desvirtuar el derecho de sufrajio? ¿No es un acto público i considerado como delito por la lei electoral? I si no fuera así, mui pocas serian las veces que podria la Cámara

correjir los abusos, porque ordinariamente éstos no se cometen en forma oficial, ni cuando los comete el Presidente de la República van revestidos con las firmas de sus Ministros.

Pero las cosas no terminan aquí, sino que el Gabinete se ha creido autorizado para apercibir al Presidente de esta Cámara por su conducta.

No sé verdaderamente cómo pudo consentirse esta espresion por el señor Presidente.

Solo la circunstancia de tratarse de un incidente que le afectaba personalmente al Ministro, puede escusar su conducta no llamando al órden al señor Ministro de Relaciones Esteriores.

¿Un Ministro apercibiendo al Presidente de la Cámara?

Hai en esto, señor, mas que una falta de respeto, un verdadero desacato.

¿Qué no se sabe lo que significa un apercibimiento?—Es la amonestacion o reprension de una falta acompañada de intimacion para el caso que se repita

El Ministro que apercibe así al Presidente, apercibe a la Cámara; porque el Presidente en sus relaciones con el Gabinete, representa a toda la Cámara. I la Cámara, apercibida por el Gabinete, es algo que no habia visto jamas, ni en nuestros anales parlamentarios, ni en los de ningun pais del mundo.

¿De dónde saca derecho el Gabinete para venir a injerirse en esta cuestion de órden? ¿De dónde saca el Ministerio el derecho de decir aquí: yo declaro que el Presidente de la Cámara ha cometido una falta i le apercibo?

El señor **Balmaceda** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Nuestras palabras no pueden tener ese significado. Han sido solo un recuerdo al señor Presidente, del cumplimiento de sus deberes.

El señor **Letelier** (don Ricardo).—Pero ¿es ese el significado que la palabra *apercibimiento* tiene en derecho?

El señor **Balmaceda** (Ministro de Relaciones Esteriores).—No estamos en el foro, señor Diputado; estamos en la Cámara. Sabemos mui bien cuál es el procedimiento que traza el Reglamento. No fué mas que un recuerdo al Presidente por una falta al Reglamento.

El señor **Letelier** (don Ricardo).—Su Señoría decia que debia tratarse esta cuestion bajo el punto de vista legal; i por eso he dado a sus palabras el significado que tienen en derecho. Esta significacion es la que se le ha dado tambien por la jeneralidad, i aun por personas que no son versadas en jurisprudencia.

Pero yo me felicito de que Su Señoría retire la palabra i rectifique el concepto que habia emitido.

El señor **Balmaceda** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Yo no retiro ninguna palabra; la esplico.

El señor **Letelier** (don Ricardo).—Hace mal Su Señoría.

El señor **Balmaceda** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Hago bien.

El señor **Letelier** (don Ricardo).—El deber de Su Señoría era retirarla. I Su Señoría ha tenido necesidad de esplicarla, dándole un sentido distinto del que en derecho tiene, i eso equivale a un retiro. Mas habria valido que la retirara sencillamente. No basta decir no retiro mis palabras, para que no se dén por retiradas; porque darles un sentido que no tienen, equivale a retirarlas.

Ahora, por lo que respecta a lo dicho por el señor Urzúa en la sesion anterior, afirmo que el hecho denunciado por Su Señoría es exacto. Yo afirmo i no admito desmentidos como los que el señor Ministro del Interior usó con el señor Urzúa en la sesion anterior. Invito en cambio a los señores Ministros a que provoquen una instruccion judicial sobre el particular. Repito que el delito existe.

Sin embargo, yo no le doi importancia por lo que a mí hace; me importa un ardite que el Presidente de la República se oponga a mi candidatura i se valga de su influencia para hacerla fracasar. El pueblo de Talca sabrá hacerse respetar, tendrá que ser respetado i tendrá por representante en esta Cámara sea al que habla, sea a cualquiera otro, pero al que tenga su confianza, contra todos los manejos que se pongan en juego, i cualesquiera que sean los móviles que impulsen a los que se han impuesto esta tarea.

Por lo demas, los señores Ministros se equivocan si creen que tengo grande interés en seguir ocupando este asiento.

Al paso que llevan las cosas, poco va quedando por hacer aquí.

A la Representacion nacional se le está creando una atmósfera de desprestijio, tal como lo prueba este incidente, que hace que no sea demasiado envidiable formar parte de ella.

El señor **Presidente**.—Si el señor Diputado está fatigado, podemos suspender por un momento la sesion.

El señor **Letelier** (don Ricardo).—Gracias, señor: voi a hablar mui poco mas i deseo concluir.

Solo me resta una última observacion, una observacion de Reglamento que me parece oportuno hacer para evitar complicaciones ulteriores en el debate.

Se ha dicho que se trata de formular una proposicion tendente a poner término a este incidente mediante la órden del dia. Un procedimiento semejante no seria conforme ni con la dignidad de la Cámara, ni con la dignidad del Gabinete.

El Gabinete cree que el Presidente de la República ha sido ofendido en la Cámara i que ha debido ser llamado al órden el Diputado que vertió esas palabras ofensivas; en su dignidad está el pedir a la Cámara una declaracion sobre el particular.

Por su parte, el señor Presidente se encuentra en el deber de pedir tambien esa declaracion, porque no puede desentenderse de la imputacion del Gabinete.

Aparte de estas consideraciones jenerales de decoro i de dignidad, el art. 29 del Reglamento dispone lo siguiente:

«Siempre que alguno de los Diputados reclame contra cualquiera de los actos o disposiciones del Presidente, deberá éste pedir la resolucion de la Cámara »

De manera que por el Reglamento de Sala, el señor Presidente está obligado a consultar a la Cámara.

Yo no veo otra alternativa. O el Gabinete retira la observacion dirijida contra la conducta del Presidente de la Cámara, i entónces el conflicto queda terminado de hecho, o el Presidente consulta a la Cámara.

No cabe otro camino,

El señor **Mác-Iver** (vice-Presidente. *Deja su asiento de vice-Presidente, i va a ocupar un sillon en los bancos radicales.*)

No pretendo hacer un discurso, señor Presidente; quiero solo esponer en dos palabras los antecedentes de la proposicion que, en nombre de mis amigos políticos i en el mio propio, voi a formular para dar término a la incidencia pendiente.

Se trata de una cuestion de órden meramente reglamentaria, sobre si el Presidente de esta Cámara debió o no llamar al órden al Honorable Diputado por Santiago, señor Urzúa, cuando éste traia al debate actos del Presidente de la República.

Segun las disposiciones de nuestro Reglamento i la naturaleza misma del poder parlamentario, los actos de todos los funcionarios públicos, cualquiera que sea su clase i jerarquía, están sujetos a la apreciacion de esta Cámara, i de cada uno de sus miembros.

Desde el Presidente de la República hasta el último inspector de distrito, los actos de los funcionarios públicos caen bajo la fiscalizacion ámplia i completa de las Cámaras i de sus miembros.

El Reglamento no pone otros límites a esta facultad que el empleo de formas adecuadas i convenientes para el ejercicio de ella.

I esa ha sido la práctica constante de nuestro Congreso, i lo es de los de todo pais parlamentario.

No hace mucho tiempo, el Honorable Senador don Benjamin Vicuña Mackenna afirmaba en el Senado que el Presidente de la República señor Aníbal Pinto era responsable de la lentitud i lenidad con qus se llevaban las operaciones de nuestra Escuadra en el norte, porque por medio de cartas particulares, escritas sin conocimiento de sus Ministros, instaba a proceder así i a cuidar ante todo de nuestros buque al jefe de esa Escuadra.

No se hizo llamamiento al órden por esta afirmacion o acusacion, si se quiere. Nadie reclamó semejante llamamiento tampoco.

Recordará la Cámara, i cito este hecho porque por lo reciente debe estar en la memoria de todos mis Honorables colegas, que hace meses apénas, algunos Diputados de la Cámara francesa, censurando la mala administracion de M. Alberto Grévy, gobernador de la Aljeria, dijeron que este funcionario era mantenido en ese gobierno por la sola voluntad de su hermano el Presidente de la República francesa, en contra de la opinion del Ministerio.

Nadie llamó al órden por esto a esos Diputados; nadie pidió siquiera se les llamase; se aceptaba como perfectamente parlamentaria i dentro del órden la afirmacion. El jefe del Ministerio se limitó a tacharla de inexacta, i a sostener que el gobernador de la Aljeria era sostenido en su puesto no solo por el Presidente de la República, sino por el Ministerio.

Podria, señor, multiplicar considerablemente ejemplos semejantes del Congreso de Chile i de los Congresos de otros paises. Pero esos bastan para autorizar con hechos la doctrina que sostengo i que creo es la de todos los Honorables Diputados que se sientan en esta Cámara.

Es cierto que jeneralmente no es conveniente i propio el ejercicio de tal facultad por parte de los miembros de un parlamento. Cuando hai Ministros que son responsables de los actos del Gobierno, es inútil e imprudente hacer referencias al Presidente de la República.

La razon de esto la conocen demasiado bien mis Honorables colegas. La apreciacion, la censura de un acto del Gobierno, refiriéndola directamente al jefe del Estado, puede traer divisiones, resistencias, hechas entre aquel alto funcionario i una Cámara o un Congreso. Esto es inconveniente; i por eso la apreciacion i censura, sea de los actos propios del jefe del Estado, sea de los actos jenerales del Gobierno, se refieren siempre al Ministerio.

Para mantener la cordialidad i la armonía en las relaciones del Presidente o rei constitucional i el Congreso, se separa a aquéllos de toda censura o acusacion.

Pero estas son reglas de prudencia, de buen réjimen parlamentario i buen gobierno, que quedan a la apreciacion de cada Cámara i de cada Diputado. El faltar a ellas no es una falta al órden segun nuestro Reglamento.

Puedo, pues, sostener que cabe dentro de las facultades de todo Diputado la apreciacion de los actos públicos por su naturaleza o consecuencias, de todos los funcionarios del Estado; pero que no es propio ni prudente traer a los debates, cuando no hai absoluta necesidad de ello, los actos del Presidente de la República.

Esta debe ser, en mi entender, la doctrina que debe aplicarse para juzgar el incidente en que debe ocupar la Cámara.

El Honorable señor Urzúa ha afirmado que el Presidente de la República estimula o da órdenes al Intendente de Santiago para que se cometan fraudes en las calificaciones i que instiga a ciertas personas de Talca para combatir por buenos o malos medios la candidatura de uno de nuestros Honorables colegas.

Mis amigos i yo lamentamos, señor, que tales rafimaciones hayan sido hechas a esta Cámara. Hubiéramos deseado que no se hubiese aludido en este debate al Presidente de la República.

Mas aun: no prestamos crédito alguno a esas afirmaciones; las creemos infundadas i caprichosas, hijas de las pasiones que con tanta fuerza se desarrollan en épocas de ajitacion electoral.

Por honor a nuestro pais, por respeto al primer majistrado de la nacion, por consideraciones al hombre que ha sido elevado a ese puesto por la inmensa mayoría de los votos de sus conciudadanos, debemos rechazar acusaciones de esta naturaleza, i las rechazamos.

Pero si lamentamos la conducta del Honorable Diputado en este particular i si tachamos de inexactas sus aseveraciones, no podemos por eso desconocer el derecho de aducir en un debate actos del Presidente de la República que se refieren a la conducta de este majistrado.

Por esto creemos que el Presidente de esta Cámara no estaba en la obligacion de llamar al órden al Honorable Diputado, i que no llamándolo no ha faltado a sus deberes.

Aprobacion en muchos bancos.

Pero pensando como pensamos, no queremos tampoco votar proposiciones que por su oríjen i su alcance puedan tener resultados políticos.

Para nosotros, vuelvo a repetirlo, la cuestion presente es una mera cuestion de órden, una cuestion reglamentaria, i de ninguna manera una cuestion

de partidos o política. Se trata de la aplicacion del Reglamento, i nó de la conducta del Gobierno.

Esponemos nuestra opinion sobre el incidente i no vemos la necesidad de una resolucion que ahora puede ser peligrosa, en los términos que otro señores Diputados han indicado.

Por mi parte, propongo la órden del dia pura i simple.

El señor **Walker Martinez** (don Cárlos).—Despues de oir los fundamentos en que apoya su proposicion el Honorable Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, yo no tengo inconveniente en declarar que votaria la órden del dia si, simplemente se tratase de dar un voto de censura al Ministerio, porque raras veces en esta Cámara he visto cargos mas fuertes i acentuados que los que ha formulado el señor Mac-Iver, a nombre i en representacion del círculo político a que pertenece. Pero no es esa la cuestion. No se trata de censurar o aplaudir el Gabinete; sino simplemente de hacer respetar o nó los fueros de la Cámara, representada en la persona de su Presidente.

Como voto de censura la órden del dia tal como ha sido formulada, es completa i definida; pero, como reparacion de los fueros de la Cámara, es vaga, crepuscular, indecisa.

Por eso yo no la acepto, i conmigo los pocos amigos políticos que se sientan en estos bancos. ¿El Presidente de la Cámara ha cumplido con su deber: sí, o nó? ¿Sí? Entónces démosle, como lo propuso en la sesion anterior el señor Vicuña, un voto de confianza liso i llano. ¿Nó? Entónces condénenlo francamente los que así piensan.

Dejémonos de medios colores, de oportunismos impropios, de falsas apreciaciones: vamos por el camino abierto de la luz del medio dia i de honradez, que es la mejor de las políticas. ¿A qué viene todo eso de encontrarle razon al Presidente de la Cámara i no dársela en un voto de la Cámara misma? ¿Qué significa eso de condenar en los fundamentos de la órden del dia a los señores Ministros i salvarlos, en seguida, con una proposicion descolorida, profundamente vaga e indefinida?

No es así como se levantan los caractéres al nivel en que deben colocarse, ni las cosas a la altura en que deben tratarse.

Se dice que ésta es cuestion reglamentaria sencillamente. Si es así, ¿por qué rehuye su voto claro i definido un grupo político? I si no es así, ¿por qué ese grupo no dice francamente lo que siente i piensa?

Para mí i, segun mi criterio, no es cuestion reglamentaria, sino cuestion de dignidad de la Cámara, de altísima importancia. I esto por la razon mui sencilla de que lo hemos visto por nuestros propios ojos. El señor Ministro del Interior usó un lenguaje áspero con el señor Presidente de la Cámara, le echó, permítame la Cámara la vulgaridad de la espresion, una verdadera raspa. El Presidente se encontró en el deber de rechazarla con el calor natural al hombre herido en su puesto oficial i en su carácter privado. Si hubo razon por parte del Ministro, debe la Cámara condenar a su Presidente; i si no la hubo, debe condenar al Ministerio. Lo demas es salir por la tanjente i mostrar miedo de las convicciones propias i de la situacion creada por los acontecimientos.

El señor **Tagle Arrate.**—Eso será a juicio de Su Señoría.

El señor **Walker Martinez** (don Cárlos).—I tambien a juicio del pensador moderno que tanto conoce Su Señoría.....

El señor **Tagle Arrate.**—Ese pensador es uno de los mas notables historiadores contemporáneos.

El señor **Walker Martinez** (don Cárlos).—Pues rejistrelo bien Su Señoría i verá como encuentra la opinion que sostengo.

El señor **Presidente.**—Suplico a Sus Señorías escusen los diálagos.

El señor **Walker Martinez** (don Cárlos).—Me hago un honor en declarar bien alto que yo creo que la conducta del Honorable Presidente fué digna, prudente, elevada; i que el error, el atropello, la indiscrecion estuvieron de parte de los señores Ministros. Los señores Ministros obraron con pasion, con cólera; el señor Presidente, obedeciendo a razones de Constitucion, de Reglamento, de buena política i de verdadero patriotismo. La intemperancia de los unos en el ataqae hace realzar la levantada conducta del otro en sus procedimientos de Presidente de este alto Cuerpo lejislativo.

Ni en la forma ni en el fondo pecaron las palabras del Honorable señor Urzúa contra las conveniencias parlamentarias, tales como las consagra nuestro Reglamento. Yo las escuché atentamente i afirmo que el señor Diputado no faltó a nada: i si nó, ¿cuál es el artículo del Reglamento que ha herido?

Ninguno, absolutamente ninguno, como evidentemente lo probaron en la sesion anterior los señores Reyes i Huneeus; i como se comprobó con la lectura de esos mismos artículos.

La Constitucion en ninguna parte prohibe a los miembros del Congreso ocuparse de discutir la persona del Presidente de la República. Lo que prohibe es acusarlo dentro del período de sus funciones. I es claro que no podia establecer semejante prohibicion, desde que permite la libre discusion de los presupuestos, en los cuales se fija el sueldo de ese majistrado; desde que consagra la division de los poderes poderes públicos, poniendo al Lejislativo al nivel del Ejecutivo; i desde que dá derecho al Congreso a toda ficalizacion en la marcha de los negocios públicos. En el seno de la Cámara de Diputados ¿cuántas veces se ha discutido la contestacion al Mensaje del Presidente de la República? I como ven mis Honorables colegas, esto no ha significado otra cosa que la discusion misma de la persona i de las ideas i de los propósitos del Presidente.

¿De dónde entónces el escándalo de los señores Ministros? Lo comprenderia si pensase que Sus Señorías tienen empeño en levantar sobre las ruinas de las libertades públicas el predominio absoluto de un tirano. Pero, como no llego a creer tanta falta de buen criterio, me siento profundamente estrañado de su actitud poco circunspecta i altamente ofensiva al señor Presidente de la Cámara.

La Constitucion del año 33 jamás pensó crear un señor tan absoluto i soberano como el que ahora quieren levantar los señores Ministros. Dió en realidad mucha fuerza al Poder Ejecutivo, porque eso era necesario en aquellos tiempos, en medio de las furiosas tempestades de la nave del Estado. Era necesario un brazo de acero para dirijir el timon i salvar las libertades cívicas de los escollos creados

por las pasiones anárquicas del momento; i de aquí la excesiva robustez del Ejecutivo.

Pero, jamás pensaron esos honrados ciudadanos que su obra habria de interpretarse como hoi se pretende por los hombres públicos de la escuela liberal i despues de cincuenta años de vida política de progreso, de libertad i de órden. I sin embargo, esto pasa. La Constitucion hace un Presidente de un ciudadano. El Gabinete hace de la autoridad un Dios!

Cuando las cosas han llegado a tal punto, cuando es necesario deslindar las responsabilidades, no cabe otra palabra que la de la mas absoluta franqueza, sin miedo ni rodeos.

El señor **Tagle Arrate.**—¡Bien!

El señor **Presidente.**—Ruego a Su Señoría se sirva no interrumpir al orador.

El señor **Walker Martinez** (don Cárlos).—Yo agradezco las interrupciones al señor Diputado.

El señor **Presidente.**—Pero Su Señoría no tiene derecho para interrumpir.

El señor **Tagle Arrate.**—Lo hago para aplaudir al señor Diputado por Santiago.

El señor **Walker Martinez** (don Carlos).—Entónces agradezco al señor Diputado sus aplausos; pero no los acepto porque me recuerdan la conocida fábula .....

I continúo, señor Presidente, sintiendo haber desagradado al pensador moderno que me aplaudia.

Bajo el punto de vista político, el señor Presidente de la Cámara ha procedido con fino tacto i excelente criterio. ¿No es mejor dejar que el Congreso sea válvula de seguridad para el pueblo, que nó fuente de irritacion i de profundos odios? ¿No es mejor dejar que se abra discusion libre i franca sobre todos los actos de nuestros gobernantes, sin ánimo torcido, que el provocar conflictos de conspiraciones i de pasiones enconadas? No es mejor, en fin, que haya campo honrado en que defenderse los hombres públicos de los cargos que puedan hacérseles, que no el que sea preciso recurrir al anónimo i al ataque por la espalda, siempre indigno i siempre alevoso?

Pero para llegar a este noble término necesitamos libertad en nuestras discusiones, independencia de accion en nuestro propio recinto, dignidad en el hogar sagrado de nuestras solemnes deliberaciones.

La cuestion promovida por los señores Ministros en contra del Presidente de la Cámara, viene a resolver este problema: el voto adverso al Presidente lo resuelve en favor de los esclavos; la órden del dia simple i llana, lo deja pendiente, oscuro, indeciso, i nos abate de una manera bien triste.

Asi se empuja en el camino del deshonor parlamentario; hoi es un detalle, al parecer, nimio: mañana será un abismo, donde nos veremos precipitados. Así empezó Venezuela, hasta ver a su Congreso convertido en una turba de aduladores, serviles, a Guzman Blanco; así empezó Bolivia hasta ver a su Congreso disuelto a sablazos por el ébrio Morales; i así empezó Colombia hasta ver a su Congreso viviendo, segun la espresion de uno de sus grandes poetas:

«¡Como vive a su cuello haciendo callo
Bajo su yugo el buei!»

El señor **Tagle Arragte.**—¿Qué poeta es ese?

El señor **Walker Martinez** (don Cárlos).—No soi tan erudito como Su Señoría. Es un poeta que no es primo del pensador moderno, ni es tampoco el poeta Barainca, amigo i biógrafo de Su Señoría.

El señor **Presidente.**—Suplico a Su Señoría que no entre en ese terreno.

El señor **Walker Martinez** (don Cárlos).—Es un simple recuerdo, señor Presidente. No hago mas que recordar que el señor Diputado por Combarbalá mereció ser aplaudido por el injenioso Barainca.

I sigo adelante, señor Presidente, para rogar a la Honorable Cámara que tome en cuenta las consideraciones que con brevedad he espuesto, para que dé su fallo i pruebe al pais que, ya que la libertad electoral es una farsa, no es una falsa tambien el derecho de manifestar en la tribuna los pensamientos de los Diputados que él elije. Su voto sobre la indicacion del señor Vicuña define la situacion franca i netamente. ¡Que no sea este recinto punto de reunion de ciegos amarrados al carro del poder; i sí de hombres libres, como aquellos ilustres Senados romanos, que parecian asambleas de reyes! ¡Que no se baje tanto nuestro nivel moral, que merezcamos el desprecio de los demas paises que nos observan! ¿Que no venga un nuevo Cárlos XII a decirnos que «nos va mandar sus botas para que nos gobiernen!»

Al terminar, me permito recordar a la Cámara que la persona a quien la órden del dia pura i simple va a condenar, ha trabajado largos años por la causa pública con notable ahinco, es uno de nuestros escritores mas distinguidos i ha sido llevado al alto puesto que ocupa por el voto unánime de todos los Diputados que nos sentamos en este recinto; razones que deben influir en el ánimo de los que vamos a votar para proceder con escrupulosa imparcialidad. ¿I esto por qué? Por apoyar a un Ministerio que se presenta atropellando los fueros de la Cámara i que tiene la audacia de venir a afirmar que no existen los abusos i fraudes electorales que nosotros hemos denunciado, i a sostener que todo este fárrago de crimenes políticos, de que todo el mundo tiene conciencia, no son mas que exajeraciones de partido. Entretanto, el señor Presidente es el que se mantiene en el justo medio de la balanza, viendo a la distancia los acontecimientos para juzgar bien, i es el Gabinete el que se encuentra en medio de las pasiones políticas que le afectan directamente. Es claro, entónces, que el que nos da mas garantías de imparcialidad es el señor Presidente, i nó, por cierto, los señores Ministros.

Por lo que a mí toca, yo no sé dudar nunca, no dudo ahora. Mi voto es por la indicacion de mi Honorable amigo el señor Vicuña.

Lo espero tambien de la Cámara, si sabe comprender la dignidad de su puesto i de sus fueros.

El señor **Presidente.**—Yo me atreveria a suplicar a mis Honorables colegas el que tuvieran a bien discutir la presente cuestion desde el punto de vista elevado que le corresponde.

Olvidemos los intereses de partido.

Olvidemos, sobre todo, las vanidades personales.

El que debatimos es, a mi juicio, asunto, no de política militante, o de pretensiones individuales, mas o ménos justificadas, sino de la mas alta importancia parlamentaria.

He atribuido, i atribuyo a la actual deliberacion una estremada gravedad.

¿Sabeis por qué?

Porque se trata de una de las principales prerogativas de la Cámara.

Porque se trata de si conservaremos o perderemos la libertad de discusion.

Hai quienes pretenden que no es lícito mencionar entre nosotros los actos del Presidente de la República, o aludir a ellos.

Hai quienes sostienen que esto ha sido permitido, i debe serlo, siempre que los señores Diputados traigan a colacion estos hechos en la forma conveniente.

Tal es la trascendental cuestion que estamos ventilando.

No la mezclemos con las opiniones i las pasiones que nos dividen, i mucho ménos con las emulaciones i aspiraciones personales.

La cuestion está colocada sobre todo eso.

Lo que yo defiendo es la facultad de los Diputados para llamar la atencion bajo su responsabilidad sobre los actos del jefe del Estado que tiene relacion con los negocios públicos del país, dejando, por supuesto, a salvo la facultad de los señores Ministros i otros señores Diputados para negar la exactitud de los hechos, o el significado que se les atribuye.

Lo que yo sostengo es que esos actos son discutibles como los de cualesquiera otros funcionarios.

No puede darse al Presidente de la Cámara la atribucion enorme de impedir que se refieran siquiera a ellos.

El debate en que estamos empeñados ha producido ya el buen resultado de que se reconozca en jeneral el derecho de traer a la consideracion de la Cámara los actos presidenciales; pero este derecho se sujeta a tantas restricciones i distinciones, que obligan a poner en manos del Presidente de la Cámara una autoridad arbitraria, i pudiera decir despótica, o colocarle en la imposibilidad de determinar con acierto cuándo sea lícito discurrir o nó sobre esta materia.

Sigamos el sistema usado en todas las grandes naciones parlamentarias, i entre nosotros hasta ahora.

Dejemos que cada señor Diputado pueda libremente disertar sobre estos asuntos, siempre que lo haga con la correspondiente discrecion, i conforme a las disposiciones de nuestro Reglamento; i que los señores Ministros, i los demas señores Diputados puedan entrar en las rectificaciones o refutaciones que tengan a bien.

El que se deduzca un hecho, o el que se haga una observacion, no importa precisamente que ese hecho sea exacto, o esa observacion fundada.

Permitir una discusion no es lo mismo que dar una aprobacion.

Me parece que muchos confunden sin advertirlo estas dos cosas tan diversas.

Mi Honorable amigo i colega, señor vice-Presidente Mac Iver, ha manifestado con su lucidez acostumbrada la verdad de esta doctrina.

Tengo el mayor gusto en aceptar por mi parte el razonamiento de su brillante discurso; pero desgraciadamente no puedo hacer otro tanto con la conclusion a que ha arribado.

Su Señoría propone que para dar término a este desagradable incidente se pase simple i llanamente a la órden del dia.

Yo no tendria ningun inconveniente en aprobar esa indicacion, si todos los miembros de esta Cámara la votaran por los mismos fundamentos en que el señor Mac-Iver la ha apoyado.

Pero, ¿sucederia esto?

Indudablemente nó.

Es mui probable que si esa proposicion fuera aceptada por la Cámara, los unos la votarian por los motivos espuestos por su autor, i los otros por motivos esencialmente contrarios.

Todos hemos oido ya que algunos señores Diputados juzgan lo que ha pasado, con un criterio mui diverso del señor vice-Presidente.

Para que su proposicion fuera significativa, seria preciso que cada señor Diputado, al tiempo de votar, espresara los fundamentos de su voto.

Ahora bien: como esto seria mui difícil, o quizá imposible, la adopcion de la idea del señor Mac-Iver vendria a importar una verdadera disimulacion o confusion de los distintos propósitos.

El señor Mac-Iver i sus correlijionarios políticos la votarian por las razones que ha desenvuelto en su propio nombre i en el de ellos.

Otros señores Diputados la votarian por razones enteramente diferentes, como todos hemos oido en esta sesion i en la anterior.

Miéntras tanto, es indispensable que la resolucion de la Cámara sea perfectamente clara i precisa

Por esto, tengo el sentimiento de oponerme del modo mas terminante a la indicacion del señor Mac-Iver i de sus amigos.

Toda decision que no sea categórica seria inconveniente, i dispénseme que lo diga, en mi concepto indecorosa.

Aprobacion en algunos bancos.

Se comprende que haya asuntos en que la Cámara, con mucho acierto, crea que es necesario u oportuno el no dar, o el aplazar una resolucion.

Esto sucede amenudo, por ejemplo, en las interpelaciones.

Pero tal no es el caso presente.

A mi juicio, la Cámara ni puede ni debe quedar silenciosa.

Por el contrario, se halla obligada a dictar un fallo, en uno u otro sentido, cualquiera que sea.

Adviértase que se trata de fijar una regla de procedimiento.

No puede dejarse al Presidente de esta Cámara en la duda de saber lo que deba hacer cuando ocurran incidentes análogos al que ha orijinado este debate.

¿Llama al órden?

¿No llama al órden?

Unos señores Diputados responden que sí

Otros responden que nó.

¿Qué hará el Presidente?

El punto aludido es uno de aquellos que no pueden dejarse indecisos.

Un llamamiento al órden en lo sustancial de la cuestion, es una cosa grave, una amonestacion que no debe prodigarse contra personas de respeto, una pena séria de que no puede abusarse.

Así, es preciso fijar mui bien los casos en que pueda emplearse este medio de encaminar el debate por la senda conveniente.

Algunos señores Diputados han declarado que el Presidente de la Cámara ha infrinjido el Reglamento.

Mis Honorables colegas no pueden, en tales cir-

cunstancias, negarse a dar su opinion esplícita i franca.

El Reglamento se lo ordena.

Se ha dicho que se entregaba la conducta del Presidente al juicio del pais i de la Cámara.

Ese Presidente se halla en la imposibilidad de pedir que el pais falle sobre el particular; pero se encuentra autorizado para solicitar de la Cámara, aquí presente, el que se pronuncie.

¿Cómo podria rehusarlo?

Ha habido quien sostenga que el mandatario de la Cámara ha infrinjido las instrucciones de su poderdante.

Esto se ha dicho i repetido delante de la Cámara misma.

Ciertamente, no concibiria que ella guardara silencio.

Es indispensable que el Presidente de esta asamblea sepa a qué atenerse sobre un asunto de esta naturaleza.

En consecuencia, sostengo que la indicacion del Honorable señor vice-Presidente no resuelve la dificultad.

La Cámara debe decir claramente sí o nó.

El señor **Urzúa**.—He permanecido en silencio durante toda la discusion del grave incidente que ocupa la atencion de la Cámara.

Confieso que aplaudo con toda la efusion de mi alma la entereza de ánimo, el espíritu levantado de que acaba de dar testimonio nuestro Honorable Presidente en el brillante discurso que le hemos escuchado.

En la jeneral decadencia de los ánimos, casi puedo decir, en la postracion de los espíritus, es consolador el hermoso ejemplo dado a la Cámara por nuestro Honorable Presidente.

Como el señor Presidente, rechazo la órden del dia, porque ella nada significa, ni nada resuelve.

Unicamente quiere decir que la Cámara no se ocupa mas de la cuestion pendiente, i que pasa a sus tareas ordinarias. Tal conclusion ¿es propia, es digna de la Cámara, tomando en cuenta, ya la importancia de los intereses controvertidos, ya la situacion misma del debate?

El que habla, juzgando con perfecto derecho la conducta del Presidente de la República, ha dicho que este alto funcionario es responsable de los abusos electorales denunciados a la Cámara, i entre otros motivos ha espuesto que estimula a caballeros de Talca a combatir la candidatura del Honorable Diputado señor Ricardo Letelier

A juicio del Ministerio, el Honorable Presidente ha debido llamarme al órden o sea coartar mi derecho para juzgar, apreciar i establecer la intervencion del Presidente de la República en asuntos electorales.

Nuestro Honorable Presidente respetó mi derecho, i de aquí surjió el apercibimiento o sea el apremio ministerial.

Hé aquí la cuestion en su verdadero terreno, i la Cámara comprende que la órden del dia la deja en pié, tal cual se encuentra.

Preciso es que la Cámara adopte una solucion, pues yo por mi parte declaro: que en el ejercicio de mi derecho, volveré a sostener i a repetir lo que tengo dicho sobre la injerencia del Presidente de la República en materia electoral, en cuanto continuemos la discusion de la interpelacion pendiente.

En el ejercicio de mi derecho no reconozco mas limitaciones que las contenidas en la Constitucion del Estado i en el Reglamento interior de la Cámara.

Este último no me impone otra limitacion que la de ser urbano i cortés.

El derecho de supervijilancia que me otorga la Constitucion del Estado se estiende a todos los ramos del servicio público, i en consecuencia a todos los funcionarios públicos. El precepto constitucioanl no escluye a ninguno, por alta que sea su posicion.

En consecuencia, repito a la Honorable Cámara que ejerceré hoi i mañana el derecho de supervijilancia que la Constitucion me confiere, con arreglo a mi conciencia, con criterio de verdad i de justicia, sin tomar en cuenta la altura del primer majistrado de la República.

Se ha establecido una distincion inadmisible entre Presidente público i Presidente privado; pero yo espero que la Cámara no se dejará prender en esta distincion verdaderamente pueril.

Imajine la Honorable Cámara que el actual Presidente en conferencia verbal o epistolar aconseja a un Intendente de provincia para que emplee toda clase de recursos a fin de embarazar la eleccion de un candidato; i que ese Intendente cometa la debilidad de cumplir las instrucciones, i de dar publicidad a la conferencia o a la carta.

Dado este caso, ¿no cree la Honorable Cámara que un Diputado está en su perfecto derecho para traer la cuestion al parlamento? ¡Ah, callad! dirán los partidarios de esta division del Presidente en dos presidentes, puesto que la conferencia o la carta no consta de decreto oficial, que es la forma en que el Presidente ejerce su autoridad.

Sostengo lo contrario.

La injerencia del Presidente de la República en asuntos electorales, sea que la practique verbalmente, en correspondencia epistolar, sea de dia o de noche, ejerce coaccion en el ánimo de los ciudadanos, i es, por consiguiente, abusiva. I de aquí el derecho del Diputado para juzgarla i correjirla.

La Cámara no debe tampoco perder de vista un antecedente importante en este debate.

El Honorable Ministro de Relaciones Esteriores nos ha dicho testualmente: que los señores Ministros no han tenido entre sí ni siquiera una conversacion sobre política interior.

He hecho honor a su palabra, i de aquí ha surjido la separacion de responsabilidad entre el Presidente de la República i el Ministerio. Por consiguiente, no soi yo sino el Ministerio el que ha fijado este deslinde de responsabilidades.

La Cámara sabe i conoce todos los fraudes que se cometen en Santiago i con ocasion de esta discusion conoce los que se realizan en otros departamentos de la República.

Existe, pues, una vasta escala de procedimientos que se ejecutan en todo el pais, i que tienen por objeto poner en manos del Gobierno la suerte de las elecciones próximas.

Vemos i notamos unidad en los procedimientos i en los propósitos entre el poder electoral i el Poder Ejecutivo i los juzgamos, no con los ojos de la cara, sino con los ojos de la conciencia i de la razon.

¿Qué hombre, ni qué partido tiene en Chile, ni

poder, ni audacia, si no es el Gobierno, para acometer tamaña empresa?

Todos sabemos, dentro i fuera de la Cámara, que el Gobierno es hoi dispensador de las candidaturas para Diputados i Senadores i que implanta un nuevo réjimen electoral con el objeto de afianzar su dominio en toda la línea.

En comprobacion de lo que afirmo voi a dar conocimiento a la Cámara de un espediente tan repugnante como censurable que se ha puesto en práctica en Cauquénes i que denuncia el periódico la *Esperanza*, que se publica en aquella localidad, i que ha llegado por el correo último.

Hélo aquí:

Recluta forzosa.—Las subdelegaciones rurales invadidas de reclutadores.—Los amigos de la autoridad administrativa intimando a los electores.—El comienzo de la farsa.

«Ayer, 1.° de noviembre, fueron invadidas las subdelegaciones de Coronel, San Antonio, Curanipe i varias otras por los titulados liberales, encabezando la partida los subdelegados de cada seccion.

«Con gran aparato i ostentacion rodeaban las mesas calificadoras para hacerles saber a los ciudadanos que tenian órden del señor Intendente de *enganchar i reclutar* jente por la fuerza, lo que obligaba a los ciudadanos a retirarse en el acto i ocultarse cuanto mas fuera posible.

«Los nombres de los pretendidos esbirros, aterradores de las jentes de la subdelegacion de San Antonio, son los siguientes:

«Roberto Lazo, Fernando Azócar, José Miguel Hormazábal B.

«Los demas farsantes los haremos conocer en seguida.—*E. Morel.*»

Yo tengo conocimiento del reclutamiento forzoso que se hace en toda la provincia de Talca; me consta el hecho. Me habia abstenido de decirlo, por razones que no se escaparán a la consideracion de mis Honorables colegas; pero cesan éstas, una vez que la prensa denuncia el hecho.

La Cámara comprenderá fácilmente que este espediente es mui eficaz para sojuzgar la conciencia de los ciudadanos.

Donde no hai seguridad, donde no hai garantías, no hai, señores, libertad!

Los señores Ministros se quejan, consideran una temeridad de mi parte que yo impute responsabilidad al Presidente de la República en lo que yo llamo crímen, la usurpacion del sufrajio.

Hai un solo remedio para ello, i éste es que el Gobierno abandone la funesta tradicion de querer constituir el Congreso a su antojo i voluntad.

Los hombres públicos sinceros, hombres de verdad i justicia, no eluden jamas la solucion de aquello que tienen el deber de resolver.

Pido a la Cámara que rechace la órden del dia pura i simple i vote la órden del dia motivada que tengo el honor de proponer:

«La Cámara, satisfecha de la conducta de su Ho-
« norable Presidente por haber respetado i sabido
« defender las prerogativas parlamentarias, pasa a
« la órden del dia.»

Pienso, como el señor Presidente, que esta grave cuestion no es de partido. Es de una importancia superior.

Yo no tengo ningun interes en un cambio ministerial, ni me animan móviles de bandería.

Lo que persigo, lo que aspiro, es a establecer en mi pais la escuela del derecho, bajo cuya proteccion vivamos todos los habitantes de este pais, que tanto amo.

El imperio del derecho, el establecimiento i respeto de la libertad, es lo que hace grandes a los ciudadanos i a los pueblos. Conquistemos de una vez estos dos grandes bienes.

El señor **Rodriguez** (don Juan Estéban).—Desgraciadamente, veo que el jiro que ha tomado esta discusion lleva a un resultado diverso de aquel que, por los antecedentes i materia de la cuestion de que se trata, deberia ser el término natural de este debate.

Se ha dicho i repetido en varias ocasiones que el Honorable Presidente de la Cámara ha estado en su derecho no llamando al órden al señor Diputado por Santiago; i yo creo tambien que, en realidad, ha hecho bien, pero partiendo del principio de que se trataba de increpar la conducta del Presidente de la República, en su carácter de funcionario oficial, i respecto de uno o mas hechos determinados.

Pero, es necesario tener presente que el señor Diputado por Santiago no ha establecido hecho alguno concreto; solo nos ha dicho que se están cometiendo ilegalidades i fraudes, que se pone en planta tal o cual manejo electoral, que acerca de todo esto ha pedido esplicaciones al señor Ministro del Interior, i que éste no ha querido darlas. De aquí deduce el señor Diputado que el Presidente de la República está empeñado en impedir la eleccion de uno de nuestros colegas por el departamento de Talca.

Con estos antecedentes, señor, es del caso preguntar: ¿hai aquí un hecho como el que se necesitaria para establecer que no son los señores Ministros del despacho los responsables, sino el Presidente de la República, en su carácter privado i personal? Por lo que a mí respecta, no comprendo cómo pudiera establecer semejante circunstancia.

Sin embargo, el señor Diputado por Santiago, dando por sentado que, no siendo los Ministros del despacho los responsables, i no pudiendo el Intendente de Santiago tomar *motu propio* la parte que se le supone en estos actos electorales, presumia—fíjese la Cámara en que no se trata de un hecho, sino de una mera presuncion.—presumia que todo era obra esclusiva del Presidente de la República.

I yo pregunto a la Cámara: ¿inculpaciones de esta clase, traidas contra el Presidente de la República, no son de aquellas que afectan la responsabilidad del Gabinete?

Hé aquí por qué yo encontré mui natural que el señor Ministro del Interior dijera: el señor Diputado tiene derecho para censurar al Presidente de la República por aquellos actos en que crea que se ha desviado de su deber; pero no puede traer como fundamento de ataque simples presunciones acerca de hechos que se han ejecutado sin participacion del Ministerio, i que cree que ha ejecutado el Presidente de la República.

Esta es, a mi modo de ver, toda la cuestion. Por lo que hace al Honorable Presidente de la Cámara, no habria tampoco razon alguna para censurarlo. Su Señoría ha dicho que no podia llamar al órden a un Diputado que censuraba, con palabras comedidas, al Presidente de la República, por hechos ejecutados en su carácter oficial. Yo pienso como el

señor Presidente, que está en su derecho todo Diputado que hace reclamaciones de esta especie ante la Cámara.

Pero ¿juzga lo mismo el señor Presidente de los ataques a la persona del Presidente de la República, separando la responsabilidad de este alto funcionario de la responsabilidad de su Gabinete?

En este terreno, creo que el señor Ministro del Interior tenia razon al decir a Su Señoría: creo que el señor Presidente debió haber llamado al órden al señor Diputado por Santiago.

El señor Ministro, que apreciaba la cuestion de distinta manera que el Honorable Presidente, estaba, a mi juicio, en su derecho.

Es verdad que el señor Diputado por Santiago no ha faltado a las consideraciones debidas a la Cámara, ni ha usado un lenguaje inconveniente. Pero, fíjese el señor Presidente a dónde nos llevaria la teoría de que, guardando la forma esterior, un señor Diputado pudiera increpar, a virtud de meras presunciones, la persona del Presidente de la República. Ni yo ni nadie pretende arrebatar a los señores Diputados el derecho de censurar los actos del Presidente de la República, cuando esos actos comprometen los intereses o la dignidad del pais; pero distinta cosa cuando el ataque al primer majistrado, en su carácter personal, se apoya únicamente en presunciones, i nó en hechos. En este caso desaparece la libertad parlamentaria, cae por su base el derecho de los Diputados, para traer a este recinto la personalidad del Presidente de la República.

Por esto es que acepto la órden del dia pura i simple propuesta por el señor vice-Presidente. Yo creo que el señor Presidente ha estado en su derecho, que no ha faltado a su deber no llamando al órden al señor Diputado por Santiago; pero creo tambien que el señor Ministro del Interior estaba en su derecho al apreciar la cuestion en la manera como la ha apreciado.

Como vé la Cámara, la diferencia que se ha producido i que ha dado lugar a este debate, nace de la manera diversa con que se ha apreciado un hecho.

Un Diputado tiene derecho para increpar la conducta del Presidente de la República, pero—fíjese bien la Cámara—con hechos, con hechos positivos i determinados, no con meras presunciones.

Tengo todos los miramientos i todos los respetos debidos a la Representacion Nacional, i, por lo tanto, no pretendo que se ponga cortapisas al dercho i a la libertad de la palabra; pero, al mismo tiempo, no quiero sufrir el sonrojo de ver que al supremo majistrado de la nacion se traiga reo ante la Cámara, en virtud de meras conjeturas, de simples presunciones. No quiero que, por reconocer una libertad exajerada a los señores Diputados en el uso de la palabra, vengamos a caer en el doloroso estremo de que todo Diputado pueda decir lo que se le antoje.

Aprobacion en algunos bancos.

¿El señor Ministro del Interior aprecia erróneamente el hecho? No lo sé; pero yo le hago compañía, porque lo estimo de la misma manera.

Por consiguiente, i para evitar pérdida de tiempo, acepto la órden del dia pura i simple, porque respeta el derecho del Presidente, i porque creo, al mismo tiempo, que el señor Ministro del Interior está en el caso de reclamar contra la ámplia libertad que se ha permitido al señor Diputado por Santiago en el uso de la palabra.

La única manera de respetar el derecho de ámbos, es, a mi juicio, votar la órden del dia pura i simple. Si entramos a motivarla, todos estaríamos de acuerdo en que el señor Ministro tuvo razon para reclamar contra el señor Diputado por Santiago, i en que el Honorable Presidente no debió llamarlo al órden.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Antes de hacerme cargo de las observaciones que se han formulado sobre el fondo mismo de la cuestion que nos ocupa, séame permitido contestar a ciertos cargos que se han dirijido en la presente sesion a los miembros del Gabinete.

El señor Diputado por Santiago i algunos de sus colegas han pretendido que el Ministerio habia tratado de establecer teorías completamente restrictivas de la libertad parlamentaria, que los principios invocados en su defensa por el mismo Ministerio tendian a postrar a los piés del Presidente de la República la dignidad i el decoro de la Cámara.

Cuando oia tales inculpaciones, dirijidas a los miembros del Gabinete, yo me preguntaba: ¿qué antecedentes pueden justificar semejante inculpacion? ¿Es acaso el hecho de que mi Honorable colega, el Ministro del Interior, haya recordado al Honorable Presidente la línea de conducta que habia observado en la direccion del debate, por cuanto, a su juicio, esa línea de conducta no se conformaba con el Reglamento de la Cámara?

Recuérdese que el señor Ministro de Relaciones Esteriores, como el señor Ministro del Interior, son a la vez Secretarios de Estado i Diputados, i que en este último carácter tienen los mismo derechos que cualquier miembro de esta Cámara para llamar al cumplimiento de su deber al Honorable Presidente.

Ahora bien: ¿ese llamamiento era justo? ¿era fundado? Esta seria la única cuestion, i cuestion de mera apreciacion, que habria que resolver. Pero, para dar una resolucion relativamente a este punto, ¿existe alguna regla o práctica parlamentaria?

El señor Presidente deseaba el pronunciamiento de la Cámara para normalizar, segun decia, su conducta a la resolucion que se tomara sobre el particular.

Pero, me parece que si hubiéramos de seguir este rumbo no seria fácil que llegáramos a término alguno razonable i conveniente, sin menoscabo del Honorable Presidente, o sin mengua del Poder Ejecutivo. Me parece que persistiendo en esa línea que se ha marcado al debate no se lograria llegar a un resultado que satisficiese las lejítimas exijencias del decoro i de la dignidad de uno i otro.

Una resolucion de este jénero ¿daria razon a las doctrinas sostenidas por el señor Ministro del Interior, o a los principios invocados por el Honorable Presidente?

¿Qué han sostenido los miembros del Gabinete i qué ha dicho el Honorable Presidente?—Aquéllos han sostenido que la persona del Presidente de la República no es discutible ante el parlamento por actos privados; que cuando se le imputa un hecho relativamente a su conducta como individuo particular, se sale de las reglas i de los hábitos parlamentarios.

¿Qué ha dicho el señor Presidente de la Cámara?

Yo no encuentro, entre las doctrinas sustentada por el Honorable Presidente i las que se desprenden de las ideas emitidas por mis Honorables colegas, diferencia alguna. I por eso, la vez primera que, en la sesion anterior, hice uso de la palabra, dije que me asociaba plenamente a los principios teóricos desarrollados por el señor Presidente, increpando solo a Su Señoría la manera como aplicaba el Reglamento.

De manera que la cuestion actual es meramente una cuestion de apreciacion: si se han aplicado o nó correctamente las prescripciones reglamentarias de la Cámara.

A este propósito, se me permitirá recordar el hecho que produjo el incidente.

El Honorable Diputado por Santiago hizo cargos al Gabinete, a consecuencia de actos ejecutados por funcionarios públicos que de él dependen. Fuera de esos cargos, adujo Su Señoría otro que consistia en que el Presidente de la República, por cartas particulares dirijidas a varios individuos de Talca, emprendia una cruzada contra la candidatura probable de uno de los señores Diputados que se sientan en estos bancos para impedir su eleccion en el próximo período parlamentario. A este hecho se refirió mi Honorable colega, el Ministro del Interior, cuando espresó su estrañeza de que el señor Presidente no hubiera recordado su deber al Honorable Diputado por Santiago.

Hechos de esta naturaleza son de aquellos que, segun las prescripciones del Reglamento de la Cámara, caen directamente bajo la jurisdiccion penal del Honorable Presidente. A este propósito, el señor Ministro del Esterior recordaba al señor Presidente el artículo 105 del Reglamento, que en su cláusula final dice que son faltas al órden:

«5.ª Faltar al respeto debido a la Cámara o a los Diputados..... por imputaciones a cualquiera persona o funcionario de dentro o de fuera de la Cámara, atribuyéndole intenciones o sentimientos opuestos a sus deberes.»

Pero, el artículo 106 limita el alcance del inciso anterior, en los siguientes términos:

«Art. 106. Pero no se reputará tal, la inculpacion de desacierto, neglijencia o incapacidad a los funcionarios, ni la censura de sus actos oficiales como opuestos a las leyes o al bien público.»

Como se vé, el Reglamento permite analizar los actos del Presidente de la República, como los de cualquier otro funcionario.

Pero ¿por qué clase de actos autoriza el Reglamento que se analice la conducta de estos funcionarios? Por los actos públicos, evidentemente. De manera que cuando se trae a la Cámara la denuncia de hechos que envuelven infracciones a la lei, estos hechos caen bajo la jurisdiccion de la Cámara, i, al analizarlos, los señores Diputados están en su mas perfecto derecho. Pero si hai algo privado o confidencial, el hecho escapa a la apreciacion de los miembros de este cuerpo; i, por lo tanto, cuando se trae al debate, se infrinje el Reglamento.

Este carácter privado, que correspondia al hecho denunciado por el Honorable Diputado por Santiago, adquiria mayor consistencia, atendida la manera como Su Señoría lo denunciaba. Su Señoría decia que emanaba de actos personales del Presidente de la República; i, entretanto, para que un hecho de esta naturaleza fuera oficial, debia ir autorizado por alguno de los secretarios de Estado.

La cuestion, como digo, es de apreciacion respecto del hecho que se ha producido en la sesion pasada; i para dirimir el conflicto entre los fueros del señor Presidente de la Cámara i los fueros del Gobierno, se formula una órden del dia en tales términos que la dignidad i los fueros del Gobierno quedan en tela de juicio, lo mismo que la dignidad i los fueros del Honorable Presidente de la Cámara; crea una situacion en que debe sacrificarse el uno o el otro.

Pero, es necesario no olvidar que si la Cámara tiene tanto interes en mantener en la persona de su Honorable Presidentelos fueros i la dignidad que le corresponden, el Ministerio, que representa al Presidente de la República, aceptando la órden del dia propuesta por el señor Mac-Iver, veria arrastrar sus fueros i su dignidad por el suelo.

Si el señor Presidente se inspira en su propia dignidad para rechazar cualquiera resolucion que pudiera menoscabarla, yo, miembro del Gabinete, tampoco acepto esa órden del dia lisa i llana que no consulta mi dignidad, ni mi decoro.

Si el acuerdo que se trata de adoptar importa un voto de censura al Ministerio, propósitos de esta clase deben desembozarse, i seria mui preferible que se dijera que las personas que se sientan en estos bancos no merecen la confianza de la Cámara. I si es justo que se mantenga la dignidad del señor Presidente, que, por la altura de su carácter i por los importantes servicios que ha prestado al pais, merece que se mantenga mui arriba, permítame Su Señoría que yo, como miembro del Gabinete, tenga igual aspiracion en cuanto a mi dignidad personal i en cuanto a los fueros i derechos del Presidente de la República, a quien representa el Ministerio.

Por eso decia que el curso del debate parecia llevarnos a un conflicto, porque, si se trata de una norma de procedimientos para lo futuro, esa norma esta establecida por el reglamento, que ningun voto de la Cámara podria alterar, sino en virtud de los trámites establecidos para su reforma. La cuestion es de aplicacion del Reglamento al caso particular que ha dado oríjen al incidente.

Los miembros del Gabinete nos honramos en ser los primeros en reconocer los fueros i atribuciones del parlamento, i en tributar el homenaje debido a la Representacion nacional; pero permítaseme recordar que hai otro poder constitucional, que es el del Presidente de la República, i en torno del cual debe crearse la atmósfera de prestijio i de dignidad que debe acompañar a todo poder.

El señor **Balmaceda** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Ha llegado la hora de levantar la sesion.

El señor **Presidente.**—Levantaremos la sesion, quedando el señor Ministro de Justicia con la palabra para la próxima.

Se levantó la sesion.

F. J. Godoy,
Redactor de sesiones.

SESION 12.ª ESTRAORDINARIA EN 12 DE NOVIEMBRE DE 1881.

Presidencia del señor Amunátegui, don M. L.

SUMARIO.

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—